

Exp C- 215/2019

Exp G- 952/2019

**ASUNTO: INFORME** que emite la Técnico Medio de Gestión de Secretaría General (Compras) de esta Excm. Diputación Provincial de Castellón en relación a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente del SOBRE 2, de la contratación del suministro e instalación de un lavavajillas industrial (tren de lavado) (**LOTE 2**), para el comedor de educación especial del Complejo Socio-Educativo.

1.-JUSTIFICACIÓN OFERTAS INICIALMENTE INCURSAS EN BAJA TEMERARIA.

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de abril de 2019, se emitió informe por la técnico que suscribe, poniendo de manifiesto que incurría inicialmente en baja temeraria, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 15, del pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa licitadora EQUIPAMIENTO DE HOSTELERIA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID S.L.

**SEGUNDO.** - Que en fecha 23 de abril de 2019, se otorgó a la empresa anteriormente citada, un plazo de audiencia de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, para justificar la viabilidad económica de sus ofertas en relación a los valores contenidos en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

**TERCERO.-** Que en fecha 24 de abril de 2019, se ha presentado en tiempo y forma, escrito de alegaciones por parte de la empresa licitadora **EQUIPAMIENTO DE HOSTELERIA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID S.L.**, justificando la viabilidad económica de su propuesta en 1 folio y medio, en base a lo siguiente:

1. El compromiso a ejecutar el contrato en los términos propuestos al contar con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

2. Pertenencia al grupo empresarial INTECNO, formado por 57 distribuidores de maquinaria de hostelería, detentando un volumen de compras con una gran número de proveedores, suponiendo ello un descuento en el precio de venta.
3. Estructura de costes en el presente contrato, con un desglose del coste directo del producto del 73 %, un coste de personal del 8%, y costes indirectos, en los que se incluye los gastos generales, transportes y beneficio industrial de un 19%.
4. Bajas en otras licitaciones de similar naturaleza.
5. Equipo técnico propio cualificado y flota de vehículos propios.
6. Ahorro de costes por el transporte del suministro por parte de proveedor al cliente final.
7. Cumplimiento de las obligaciones relativas a disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados.

La técnico que suscribe, una vez estudiada la justificación presentada por la empresa **EQUIPAMIENTO DE HOSTELERIA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID S.L** a la baja realizada, concluye que **no explica** satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos, y por tanto, la oferta no puede ser cumplida, en base a las siguientes consideraciones:

1. El compromiso a ejecutar el contrato en los términos propuestos, es una voluntad real en relación a la solvencia de la empresa y un concepto indeterminado, que en ningún caso, supone una ventaja competitiva o ahorro frente a otros licitadores.
2. La pertenencia a un grupo empresarial que detenta un volumen de compras a gran número de proveedores no se puede considerar una solución técnica ni ventajosa, más cuando no se acredita con el ahorro que supone en cifras de descuento frente al precio de mercado, ni con el contrato, ni el volumen de negocio del mercado, habiendo manifestado una generalidad y ambigüedad que no se desmarca de otras empresas licitadoras que tiene la misma capacidad negociadora.

3. La estructura de costes del presente contrato no puede justificar el ahorro o ventaja competitiva frente a otros licitadores, sin sustento de otros datos que justifiquen ese ahorro, como la acreditación por parte del fabricante del tren de lavado ARISTACO AR 1650, del precio de venta al público y descuento, o ahorro en el proceso de fabricación u otros datos más precisos, sin poder admitir generalidades, ambigüedades o solvencia de la empresa para justificar la estructura de costes propuestos.
4. Las bajas en otras licitaciones de similar naturaleza justifican la solvencia técnica, profesional, económica o financiera, pero no un ahorro o ventaja competitiva con otras empresas de la licitación.
5. El equipo técnico propio cualificado y flota de vehículos propios, es una característica de la solvencia técnica de la empresa licitadora, que detentan otras empresas sin suponer una ventaja excepcional, más sin datos que conecten el ahorro que supone ello con el objeto del contrato.
6. El ahorro de costes por el transporte del suministro por parte de proveedor al cliente final no se encuentra cuantificado frente al precio coste que se oferta, y no se puede entender como ventaja competitiva frente a otros licitadores que ostentan la misma forma de suministro.
7. En cuanto a las obligaciones relativas a protección y condiciones del trabajo, la empresa licitadora se ciñe a manifestar que cumple con todas ellas, siendo que en ningún caso, el cumplimiento de la normativa, obligación al respecto para todas las empresas licitadoras, supone una ventaja competitiva, ni ahorro o abaratamiento en los costes, ni es suficiente para justificar la baja de la presente licitación.

Por lo que, se concluye que la empresa **EQUIPAMIENTO DE HOSTELERIA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID S.L.**, no justifica razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, tal y como exige el artículo 149.4 LCSP, y en consecuencia, la oferta no puede ser cumplida por encontrarse incurso en temeridad, **excluyéndose** a tal efecto de la valoración de los criterios cuantificables automáticamente del presente informe.

2.-VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

**PRIMERO.-** Visto el contenido del expediente, se hace constar que se **excluye** de su valoración y se informa a la mesa de contratación para su **exclusión de la presente licitación**, las empresas EQUIPAMIENTO DE HOSTELERIA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID S.L, por no haber justificado razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, y por tanto, no poder ser cumplida la oferta sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.-** Visto la exclusión de las empresas licitadoras anteriormente citadas, se hace constar que las empresas admitidas, y por tanto se entran a valorar son:

1. RAYSI S.L
2. MARTINO GARETI S.L
3. CUARTERO HIGIENE S.L
4. LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L
5. OMS Y VIÑAS S.L.
6. ALARSA HOSTELERA S.L

**TERCERO.-** Vista la oferta económica que proponen las empresas licitadoras admitidas, atendiendo a la fórmula contenida en la cláusula 15, del pliego de cláusulas administrativas particulares, obtienen la siguiente puntuación:

N.º Oferta	Empresa Licitadora	Precio oferta (sin iva)	Puntuación
1	RAYSI S.L	16.852,00 €	<b>32,07 puntos</b>
2	MARTINO GARETI S.L	15.323,00 €	<b>52,42 puntos</b>
3	CUARTERO HIGIENE S.L	17.142,00 €	<b>28,21 puntos</b>
4	LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L	12,950,00 €	<b>84 puntos</b>

5	OMS Y VIÑAS S.L	14.200,00 €	<b>67,36 puntos</b>
6	ALARSA HOSTELERA S.L	14.058,85 €	<b>69,24 puntos</b>

**CUARTO.-** Visto el nivel de ruido de los lavavajillas ofertadas de las licitadoras admitidas, atendiendo a la fórmula contenida en la cláusula 15, del pliego de cláusulas administrativas particulares, obtienen la siguiente puntuación:

<b>N.º Oferta</b>	<b>Empresa Licitadora</b>	<b>Nivel de Ruido</b>	<b>Puntuación</b>
1	RAYSI S.L	69 db	<b>10 puntos</b>
2	MARTINO GARETI S.L	69 db	<b>10 puntos</b>
3	CUARTERO HIGIENE S.L	No presenta nivel de emisión acústica	<b>0 puntos</b>
4	LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L	75 db	<b>9.2 puntos</b>
5	OMS Y VIÑAS S.L	75 db	<b>9.2 puntos</b>
6	ALARSA HOSTELERA S.L	78,2 db	<b>8,82 puntos</b>

**QUINTO.-** Visto las mejoras voluntarias presentadas por las empresas licitadoras, a razón de 3 puntos, por la mejora de la garantía y 3 puntos por la reducción en el plazo de entrega, atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, obtienen la siguiente puntuación:

<b>N.º Oferta</b>	<b>Empresa Licitadora</b>	<b>Garantía</b>	<b>Puntuación</b>
1	RAYSI S.L	2 años	<b>0 puntos</b>
2	MARTINO GARETI S.L	5 años	<b>3 puntos</b>



3	CUARTERO HIGIENE S.L	3 años	<b>1 punto</b>
4	LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L	5 años	<b>3 puntos</b>
5	OMS Y VIÑAS S.L	2 años	<b>0 puntos</b>
6	ALARSA HOSTELERA S.L	5 años	<b>3 puntos</b>

<b>N.º Oferta</b>	<b>Empresa Licitadora</b>	<b>Plazo de Entrega</b>	<b>Puntuación</b>
1	RAYSI S.L	30 días	<b>2 puntos</b>
2	MARTINO GARETI S.L	15 días	<b>3 puntos</b>
3	CUARTERO HIGIENE S.L	45 días	<b>1 punto</b>
4	LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L	15 días	<b>3 puntos</b>
5	OMS Y VIÑAS S.L	15 días	<b>3 puntos</b>
6	ALARSA HOSTELERA S.L	15 días	<b>3 puntos</b>

**SÉPTIMO.-** Visto el informe por la técnico que suscribe, valorando los criterios cuantificables automáticamente de la presente licitación, se informa que las empresas licitadoras han obtenido la siguiente puntuación TOTAL:

<b>N.º Oferta</b>	<b>Empresa Licitadora</b>	<b>Criterio PRECIO</b>	<b>Criterio NIVEL DE RUIDO</b>	<b>Criterio GARANTÍA</b>	<b>Criterio PLAZO DE ENTREGA</b>	<b>Puntuación Total</b>
1	RAYSI S.L	32,07 puntos	10 puntos	0 puntos	2 puntos	<b>44,07 puntos</b>
2	MARTINO GARETI S.L	52,42 puntos	10 puntos	3 puntos	3 puntos	<b>68,42 puntos</b>
3	CUARTERO HIGIENE S.L	28,21 puntos	0 puntos	1 punto	1 punto	<b>30,21 puntos</b>
4	LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L	84 puntos	9.2 puntos	3 puntos	3 puntos	<b>99,20 puntos</b>
5	OMS Y VIÑAS S.L	67,36 puntos	9.2 puntos	0 puntos	3 puntos	<b>79,56 puntos</b>
6	ALARSA HOSTELERA S.L	69,24 puntos	8,82 puntos	3 puntos	3 puntos	<b>84,06 puntos</b>

**OCTAVO.-** Vista la puntuación obtenida por las empresas licitadoras, se hace constar el orden decreciente de las mismas:

1. LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES S.L: **99,20 puntos.**
2. ALARSA HOSTELERA S.L: **84,06 puntos.**
3. OMS Y VIÑAS S.L: **79,56 puntos.**
4. MARTINO GARETI S.L: **68,42 puntos.**
5. RAYSI S.L: **44,07 puntos**
6. CUARTERO HIGIENE: **30,21 puntos**

**NOVENO.-** Resultando lo anterior, se concluye que la empresa licitadora LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES SL, es la que presenta la oferta de mejor relación calidad- precio, y se propone como adjudicataria para la licitación del LOTE 2.

Lo que se comunica a la mesa de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma  
(documento firmado electrónicamente al margen)